



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE URDA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Urda, adoptado en fecha 25 de noviembre de 2015, del expediente número 6/2015, de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto que no afectan a gastos de personal, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Partida	Denominación	Aumento	Disminución
419631	Inversión de reposición asociada al funcionamiento de servicios		22.711,40
231462	Asistencia social Ayuntamiento de Los Yébenes	1.151,06	
1602219	Otros suministros varios	19.027,22	
16122799	Otros trabajos realizados por otras empresas	2.533,12	
912.100	Órganos de Gobierno. Retribuciones Básicas		12.429,12
912.151	Órganos de Gobierno. Gratificaciones		1.661,52
	Administración General .Personal Laboral		1.883,08
170.131	Medio Ambiente. Personal Laboral	4.496,87	
160.22199	Alcantarillado. Otros suministros	11.477,05	
001.910	Deuda Pública Amortizaciones		12.218,13
161.22799	Saneamiento. Otros suministros	12.218,13	
<b>Totales</b>		<b>50.903,25</b>	<b>50.903,25</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Urda 17 de diciembre de 2015.-El Alcalde, Manuel Galán Moreno.

N.º I.-9539